



RIO NEGRO

DECRETO 481/2020 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prorroga los decretos 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20.
Del: 25/05/2020; Boletín Oficial 26/05/2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 306/20, 323/20, 360/20, 398/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que en tal marco se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, reflejadas en los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 306/20 y 323/20;

Que mediante sucesivas prórrogas, el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la extensión de la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo;

Que en función de ello, este Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 398/20, estableciendo la prórroga de la vigencia de los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20 y 323/20, y de las disposiciones y medidas allí establecidas hasta el día 24 de mayo, inclusive;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 7 de junio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20;

Que en el mismo orden de ideas, resulta pertinente prorrogar la vigencia de los Decretos emanados de este Poder Ejecutivo y, por ende, de las medidas y disposiciones establecidas en ellos, hasta el día 7 de junio del corriente año, inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20 y N° 306/20, hasta el día 7 de junio, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Invitar a adherir al presente Decreto a los Municipios, Comisiones de Fomento y entidades públicas, sociedades con participación estatal mayoritaria y empresas privadas

que desarrollan su actividad en el territorio provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-
CARRERAS - R. M. Buteler

